



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(V) DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	DIEGO ALEJANDRO CONTRERAS CHAPARRO
Demandada:	OXANA CATER
Radicado:	110013110011 2022 00883 00
Providencia:	Auto No. 199
Decisión:	Admite demanda

El señor DIEGO ALEJANDRO CONTRERAS CHAPARRO a través de apoderada judicial interpone demanda con el fin de obtener la declaratoria del DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL celebrado con la señora OXANA CATER; escrito subsanatorio presentado dentro del término legal, el cual reúne los requisitos especiales y generales exigidos en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, además de estar acompañado con los anexos de que trata el Art. 84 *ibidem*, a su vez, verificada la competencia de este Despacho en el presente asunto determinada por el último domicilio común de los consortes, el cual conserva el demandante en la ciudad de Bogotá, así como el cumplimiento de las falencias indicadas en auto de inadmisión y la solicitud de emplazamiento de la demandada al desconocer su lugar de domicilio – *Art. 28 No. 2 -*, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** que a través de apoderado judicial instaura el señor **DIEGO ALEJANDRO CONTRERAS CHAPARRO** con C.C. 1.018.434.141, en contra de la señora **OXANA CATER** con Pasaporte No. 051018548.

SEGUNDO: IMPRIMIR al presente proceso el trámite VERBAL previsto en los artículos 368 y s.s. - 388 del Código General del Proceso.

TERCERO: Para el ejercicio del derecho de defensa, teniendo en cuenta la solicitud de la apoderada actora y la manifestación bajo la gravedad de juramento de desconocer del lugar donde pueda ser notificado la demandada, bajo los lineamientos del artículo 293 del C.G. del P. y del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, para efectos de su notificación y traslado de la demanda en referencia, se ordena el emplazamiento de la señora **OXANA CATER** con Pasaporte No. 051018548, en los términos del citado artículo en armonía con el artículo 108 *ibidem*, en un periódico de amplia circulación nacional El Tiempo o La República, o en una emisora local de amplia sintonía, como CARACOL o RCN, asimismo por **secretaría realícese la publicación** a través de la página de Registro Nacional de Personas Emplazadas.

CUARTO: NOTIFICAR al señor Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado, en los términos del artículo 46 numeral 1° *ibidem*.

QUINTO: RECONOCER personería procesal a la abogada **ADRIANA MARGARITA ISAZA PALACÍN**, para que intervenga en este asunto en representación de los intereses del demandante, con plena observancia de las facultades otorgadas en el memorial de poder aportado con la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



DM

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)**

Bogotá D.C., hoy 30 de enero de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 03

Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA